

## Memorándum 29/15

### Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

En nuestros memos 33/14 y 55/14 informamos que se había creado el régimen para la promoción del trabajo registrado y de prevención del fraude laboral.

Ahora, mediante la Resolución Conjunta (AFIP-MTESS) 3763-287/2015 se regulan tanto el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) como el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado. A continuación, una síntesis de las novedades.

#### 1. REPSAL

- 1.1. Para acceder a los beneficios establecidos en la ley, se constatará si el empleador se encuentra inscripto en el REPSAL el último día del mes respecto del cual corresponda determinar su acceso.
- 1.2. La reincidencia se producirá cuando un empleador cometa una infracción dentro de los 3 años posteriores a que quedare firme una sanción aplicada por igual tipo infraccional y basado en la misma norma sancionatoria.

#### 2. Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado

- 2.1. La obligación de mantenimiento de la plantilla de personal es la del período marzo de 2014 y para la comparación deberá tenerse en cuenta la nómina de los trabajadores registrados en cada mes.
- 2.2. En caso de disminución de la plantilla de personal, esta podrá ser integrada por un nuevo trabajador que se contrate o por uno que haya ingresado en el marco de los beneficios del Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado. En ambos casos el empleador no gozará de los beneficios de disminución de contribuciones para este trabajador.